



DECRETO No. 0167 -

(30 DIC 2020)

“POR LA CUAL SE AJUSTA LOS VALORES PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION TURISTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE INIRIDA PARA EL AÑO 2021.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA- GUAINIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Estatuto de Rentas adoptado mediante el Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO.

Que mediante los artículos 379 al 387 del capítulo III del Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020, el Municipio de Inírida, “compilan, actualiza y reglamenta el cobro de la contribución turística.

Que el párrafo segundo del Artículo 383° del Acuerdo 018 del 30 de noviembre 2020 establece: *“Las tarifas determinadas en el presente artículo se actualizarán con el incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente”.*

Que el salario mínimo que regirá en Colombia para el 2021 será de \$908.526

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA

ARTICULO 1º. A partir del primero (1) de enero de 2021 las tarifas de la contribución turista será de la siguiente manera:

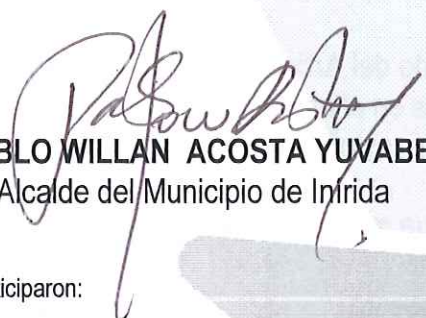


ITEMS	SUJETO PASIVO	TARIFA
01	Adultos	\$30.000
02	Niños entre cero (0) y seis (6) años	No pagan
03	Niños entres siete (7) y catorce (14) años	\$12.000
04	Adolescentes entre quinte (15) y diecisiete (17) años	\$18.000

ARTICULO 16º: El presente decreto rige a partir del primero (1) de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Inírida-Guainía a los 30 DIC 2020


PABLO WILLAN ACOSTA YUVABE
Alcalde del Municipio de Inírida

En la elaboración del presente documento participaron:

Reviso: Yeison Buitrago León (Secretario Administrativo y Financiero Municipal)
Proyecto, elaboro: Claudia Milena Sepúlveda Escobar (Rentas)